

Donación de órganos y tejidos

La Ley General de Salud (LGS) establece que la donación es el consentimiento tácito o expreso de la persona para que, en vida o después de su muerte, cualquier órgano o tejido de su cuerpo sea utilizado para trasplantes.

Después de la muerte, pueden ser donantes las personas de entre 2 y 70 años que hayan perdido la vida, ya sea por muerte encefálica donde se obtienen órganos o por parada cardiaca, obteniendo tejidos.



Corazón

Pulmones

Hígado

Páncreas

Riñones

Intestino

Órganos

De acuerdo con la LGS, una vez certificada la pérdida de la vida, el o la persona responsable de la persona fallecida deberá autorizar por escrito la donación.



Corneas

Músculo

Hueso

Piel

Tejidos

Si deseas ser donante de órganos, lo más importante es que tu familia conozca tu intención de hacerlo al fallecer, que respete tu decisión y autorice la donación.



También puedes manifestar tu voluntad firmando la tarjeta de donación, disponible en: www.imss.gob.mx/salud-en-linea/donacion-organos



Soy persona donadora, mi familia lo sabe y lo respeta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL